



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente solicitud de requerimiento. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 7 de julio de 2022, proveniente del correo electrónico kellyrodriguezgomez@hotmail.com, la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, solicitó requerir al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL toda vez que no le han hecho la consignación de la cuota alimentaria, a pesar, de que según su dicho: *"se me informó a través de una línea de WhatsApp que aparece en la página web de la entidad que los pagos se estarían realizando la semana anterior por las sumas de \$1.143.794 en cuanto a la asignación mensual y \$1.203.994 por concepto de prima."*

En virtud de lo anterior, constatado por el Despacho que no existen consignaciones pendientes de pago en el Portal del Banco Agrario, el Despacho accederá a lo solicitado y ordenará requerir al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con el fin de que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante Oficio No. 799AB en el cual se le informó embargo decretado, máxime cuando desde el 25 de mayo de 2022 le fue enviado el premencionado oficio a los correos: atenuario@cremil.gov.co y notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 645-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 47 de fecha 26 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

Malambo, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1638AB

Señor pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
atenuuario@cremil.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00079-00
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 32582847
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN C.C. 73203731

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendado 25 de julio de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, explicando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante Oficio No. 799AB en el cual se le informó embargo decretado, máxime cuando desde el 25 de mayo de 2022 le fue enviado el premencionado oficio a los correos: atenuuario@cremil.gov.co y notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

Se aclara que en el Oficio No. 799AB, se le informó:

"Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto calendado 24 de mayo de 2022, ordenó oficiarlo con el fin de informarle que al interior del presente proceso se encuentra decretada cuota alimentaria definitiva en cuantía del 25% del salario, bonificaciones, vacaciones, primas de junio y diciembre, intereses de cesantías, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN en calidad de empleado de la Fuerza Aérea Colombiana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la actualidad, el demandado pasó de ser empleado a pensionado, la anterior medida cautelar se hace extensiva y en consecuencia, se le ordena hacer las retenciones respectivas en la cuantía determinada, esto es, el 25% de la pensión, bonificaciones, vacaciones, primas de junio y diciembre, intereses de cesantías, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN en calidad de pensionado de Cremil y consignarlas en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-50568-4 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ."

Revisado el proceso, pese a que le fue remitido el oficio, no hemos recibido por parte de su entidad, respuesta alguna de requerimiento de la medida, aunado al hecho que la demandante afirmó que: *"se me informó a través de una línea de WhatsApp que aparece*



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

en la página web de la entidad que los pagos se estarían realizando la semana anterior por las sumas de \$1.143.794 en cuanto a la asignación mensual y \$1.203.994 por concepto de prima."

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, y de ser procedente, efectúe las consignaciones en la en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-50568-4 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ.

Sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO